

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Proceso No 2020-0570

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue las pretensiones de la demanda indicando la dirección que se desea restituir.
2. Allegue nuevamente el contrato de arrendamiento, escaneado en su totalidad.
3. Indique los linderos del bien inmueble que se pretende restituir.
4. Informe la dirección electrónica de notificación de las partes.
5. Indique la circunscripción territorial donde reciben notificación las partes.
6. Aporte escrito demandatorio debidamente suscrito por el actor.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 24 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA